



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DISOLUCION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Jairo Alexix Ariza Quiñones
Demandado	Diana Angélica Mahecha Ahumada
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00310 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diez < (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (Nombre, identificación y domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*No indicó la dirección electrónica donde las partes deben ser notificados. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

Reconocer y tener al abogado CRISTIAN DAVID SANABRIA SANCHEZ como apoderado del demandante JAIRO ALEXIX ARIZA QUIÑONES, en los términos y para los fines que se contraen en el poder conferido que antecede.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **1.1 SEP 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría